

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 30 de junio de 1972 por la que se dispone la aprobación de un prototipo de báscula automática marca «Berkel», modelo «S 250», de 300 kilogramos de alcance, con divisiones de 200 gramos, de una sola esfera, sistema de giro múltiple con cinco vueltas de la aguja (una vuelta, 50 kilogramos).*

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Comercial Berkel, S. A.», con domicilio en Barcelona, Rambla de Cataluña, 102-bis, en solicitud de aprobación de un prototipo de báscula automática marca «Berkel», modelo «S-250», de 300 kilogramos de alcance, con divisiones de 200 gramos, de una sola esfera, sistema de giro múltiple con cinco vueltas de la aguja (una vuelta, 50 kilogramos), con indicación de las decenas de kilogramo por ventanillas (con seis ventanillas, una cada 10 kilogramos) y los kilogramos y fracción sobre una escala circular periférica, de fabricación austriaca.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el artículo 18 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de 1 de febrero de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del día 13), y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, ha resuelto:

Primero. Autorizar en favor de la Entidad «Comercial Berkel, S. A.», el prototipo de báscula automática marca «Berkel», modelo «S-250», de 300 kilogramos de alcance, con divisiones de 200 gramos, de una sola esfera, sistema de giro múltiple con cinco vueltas de la aguja (una vuelta, 50 kilogramos), con indicación de las decenas de kilogramo por ventanillas (con seis ventanillas, una cada 10 kilogramos), y los kilogramos y fracción sobre una escala circular periférica, cuyo precio máximo de venta será de sesenta y cuatro mil seiscientos ochenta pesetas (64.680 pesetas).

Segundo. La aprobación del prototipo anterior queda sujeta al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado», del día 6 de agosto).

Tercero. Este prototipo, no fundamentado en la actuación de un resorte, lleva dos como auxiliares: uno, para la absorción de cargas bruscas, y el otro, para la puesta a cero inicial, señalados, respectivamente, con los números 34 y 69 de la Memoria y planos presentados para su aprobación en la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, los cuales no podrán ser alterados en ninguna de sus características técnicas de las que constan, como resultante de los ensayos efectuados por la citada Comisión Nacional.

Cuarto. De cualquier modificación de las características técnicas de ambos resortes por la Casa origen, o su sustitución por otros distintos, bien sea de fabricación nacional o extranjera, se dará cuenta a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, por sí procediese o no la correspondiente autorización.

El incumplimiento de lo anteriormente señalado originará la declaración de caducidad de la Orden de aprobación del prototipo, sin perjuicio de la sanción administrativa que procediese.

Quinto. Por los Organismos correspondientes del Ministerio de Industria se efectuarán las inspecciones conducentes a vigilar el cumplimiento de lo prevenido en el número cuarto de esta Orden. Si en aquellas se advirtiese una posible modificación de las características técnicas de los resortes, no autorizada previamente por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, se dará cuenta inmediata a este Organismo para que, mediante los oportunos ensayos, compruebe la posible infracción de cuanto en esta Orden se dispone al respecto.

Sexto. Las básculas correspondientes al prototipo aprobado llevarán inscritas en sus cartas o esferas las indicaciones siguientes:

- El nombre de la Entidad constructora, marca del aparato y designación del modelo o tipo.
- El número de orden de fabricación del aparato, el cual ha de ir grabado también en una de sus piezas principales interiores.

c) Denominación, alcance, pesa mínima y valor de la menor división de la escala que corresponde a la báscula, así como la indicación de la existencia de un juego de pesas para comprobar la exactitud de la pesada.

d) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Séptimo. La presente resolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento general.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1972.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de la Energía y Combustibles.

*ORDEN de 5 de julio de 1972 por la que se dispone la aprobación del prototipo de termómetro clínico, tipo estrangulado, marca «ICO», extra claro, tipo plano, para uso rectal.*

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Hispano ICO, S. A.», domiciliada en Barcelona, calle Puerto Príncipe, números 58 al 62, solicitando la aprobación del prototipo de termómetro clínico, tipo estrangulado, marca «ICO», extra claro, tipo plano, para uso rectal, fabricado en sus talleres.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de julio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de agosto) y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, ha resuelto:

Primero. Autorizar en favor de «Hispano ICO, S. A.», el prototipo de termómetro clínico, tipo estrangulado, marca «ICO», extra claro, tipo plano, para uso rectal, cuyo precio máximo de venta será de ciento ochenta pesetas (180 pesetas).

Segundo. La aprobación del prototipo anterior queda sujeta al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de agosto).

Tercero. Los termómetros clínicos correspondientes al prototipo aprobado llevarán marcados:

- Nombre de la industria fabricante.
- Número de fabricación.
- Una °C para indicar su división en grados centígrados.
- La indicación de «máxima» y, en su caso, la de «mínimo».
- Las iniciales de C. P. P. M.
- Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Cuarto. La presente resolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento general.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1972.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de la Energía y Combustibles.

*RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace publico haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.*

Encomos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 18.185, promovido por don Juan Rodríguez García, sobre integración en el Cuerpo General Administrativo, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que en la denegación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Rodríguez García, en su

propio nombre y derecho, contra la Resolución de la Presidencia del Gobierno de 6 de abril de 1970, desestimatoria, en trámite de reposición, de la petición del propio recurrente de integración en el Cuerpo General Administrativo, declaramos que dicha Resolución se halla ajustada al Ordenamiento jurídico, y, en su virtud, absolvemos de la demanda a la Administración, sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.»

Lo que comunico a VV. EE.  
Dios guarde a VV. EE.  
Madrid, 28 de junio de 1972.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

*RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 15.418, promovido por don Ciro Domínguez García, sobre reconocimiento de servicios a efectos de jubilación y trienios, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo promovido por don Ciro Domínguez García contra las denegaciones tácitas, por silencio administrativo de la petición formulada ante la Presidencia del Gobierno el 20 de marzo de 1968 de reconocimiento a todos los efectos y especialmente al de trienios de los servicios prestados con anterioridad al primer nombramiento en propiedad declarando el derecho al percibo de los trienios correspondientes a dicho periodo de ahora en adelante, así como de las cantidades dejadas de percibir por dicho concepto desde la puesta en vigor de la Ley de Retribuciones de 4 de mayo de 1965, declarando el derecho de dicho funcionario a que le sea reconocido como tiempo de servicio prestado en propiedad a los efectos del artículo 6.º de la Ley de Retribuciones de los Funcionarios Civiles del Estado de 4 de mayo de 1965 el comprendido entre primero de enero de 1954 a primero de enero de 1957 en el Cuerpo Auxiliar del Ministerio de Industria, desestimando el resto de la demanda en cuanto exceda de lo indicado, sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.  
Dios guarde a VV. EE.  
Madrid, 28 de junio de 1972.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

*RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 3.947, promovido por don Juan Fabri Díaz del Castillo, don Venancio López Santos, don Gregorio Ruiz Huarte, don Carlos de Frias Martín, don Luis Poveda Quintana, don Santiago Barreto Todo, don José Trocrespo, don Angel Martínez Ortega, don Luis Marco Murillo, don Isidoro Guerrero Trigueros, don Miguel de Vega Montells, don Juan Antonio Baibas Flores, don Germán Ferreiro González, don Demetrio Escribano Monge, don Jesús Fraile Sánchez, don Angel Yagüe Lanzarote, don Gregorio Miguel Escribano Cuesta, don Fernando Llamas Minguillón, don Romualdo Corchero Domínguez, don Juan Nieto Esteban, don Ceferino Villalba Martínez, don Cristina García Sauci, don Manuel Serrano Martín, don Antonio Fernandez Regifo, don José Carbajo Varo, don Isaac Bayos Gómez, don Francisco Chamorro Rivado, don Alicia de las Heras Cristóbal, don Luis Porto Baraja, don Joaquín Sierra Alonso, don Manuel Barrios Arbones, don Bernardo Antón Gutiérrez, don Víctor José Cepa Martínez, don Emilio Sanca Mena, don Ruperto Chapín Paños, don Ernesto José Gómez Ramallo, don Carlos Galindo Barbie, don José Domínguez Martín, don Arturo Almazán Casoca, don Marcelino Pintado Martín, don Mariano Abollo Herrero, don Luis Rodríguez Becos, don Francisco José Hernández Carro, don José Costa Puigete, don José Rius Rabasa, don Antonio Martínez Bena, don Pedro Ariche Falcó, don Antonio Menéndez Naves, don José Domingo Salinas, don Marcos Forchada Barreda, don Félix Batalla Vidal, don Esteban Cano de la Cruz, don José Oliva Solé, don José Cabas Roure, don Jaime Arévalo Piñol, don Er-

nesto Minguillón Jové, don Eleuterio Gloriz Baquero, don Cristóbal Moya-Angeler y Caamaño, don José Dom's Zambrana, don Cristóbal Moya-Angeler y Lago, don Manuel Ferrer Sot, don Francisco Meco Gutiérrez, don Euseo Ebrar Guardiola, don Luis Baquero Vázquez, don Juan López Miñano, don Pedro González Fuentes, don Jerónimo Cruz Aguilar, don Víctor Juan Mora González, don Vicente Bencomo Miranda, don Fernando Braulio Febles Sánchez, don José Díaz Fernández, don Ovicio Miranda Ostolaza, don Matías Molowny Real, don Dionisio Almarzo Serrano, don Celedonio Carlos Arreite Ramiro, don José Luis Pérez Sánchez, don José Emilio Nogués Fernández, don Fernando Llanos Gutiérrez, don Arturo Salinas Lamarca, don Francisco Vega Soncane, don Julio Ortega Bernal, don Félix Bustamante Martínez, don Juan José Gil Rodríguez, don José Pedro López Cueto, don Modesto Silvino García de Albéniz, don Beltrán de Heredia, don Jesús Domingo Mozas Manrique, don Fausto Plasencia Gómez, don Mario Díaz Fernández, don Manuel González Fernández, don Alberto Fernández López, don Antonio Rionegro Rodríguez, don Ricardo Bao Fernández, don Manuel Tovar Cremades, don Antonio Domínguez Álvarez, don Manuel Tovar Bobillo, don Ignacio Martínez Vaamonde, don Eduardo Ulloa González, don Francisco Garza González, don Fulgencio Rosique Navarro, don José María Abad Martínez, don José Antonio Entero Huertas, don Antonio Añaro Echevarría, don Juan Severino Jiménez Guerrero, don Aurelio Casado Rodríguez, don Ricardo de María Vallejo, don Fulgencio Mir Oliver, don Alfonso Usero de los Arcos, don José Antonio Martínez Calabots, don Antonio Crespo Fernández, don Ambrosio Madrigal Madrigal, don José Luis Roig Porres, don Juan Puertas Gómez, don Felipe Rodríguez Curiel, don José María Fernández Escapa, don José Vicente Caso, don José García Ortiz, don Alfredo Gargajosa Manco, don Fructuoso Fernández Lucía, don Epifanio Melchor Cillero Miguel, don Eusebio Teñorio López, don Javier Sánchez Palomque, don Anselmo Ballesteros Rueda, don Valeriano Martín Cudino, don Primitivo Gómez García, don Herminio Mañilo García, don Lucía Lajoya Briera, don José Esteban Fernández, don Francisco Rende Novillo, don Félix Sotelo Melado, don Emilio Desey Hernández, don Federico Piñol Serrano, don Alberto Santos Sáez, don Emiliano Calvete Ade, don José María Precarias Llamas, don Felipe Solanes López, don José María Martínez Vehilla, don Martín Casanovas Ogue, don José Gomas Planella, don Arcadio Martínez Medina, don Enrique Espojo Prieto, don Luis Sales Díaz, don Santiago Rafael Díaz Gómez, don José María Galvez Prieto, don Francisco García Ochoa y Martín, don Eugenio de la Torre y de la Torre, don Luis Fernández de los Monteros y Torres, don Pablo Bellido Laborda, don Andrés Durán Gil, don Juan Manuel Gómez Ortega, don Manuel Gonique Grel, don Constancio Hernán Gómez Fernández, don Aquilino García de la Peña Martín, don Ricardo Ruiz de Ojeda Feduchi, don Jesús Labiano García, don Gonzalo Arana García, don Joaquín Iñarra Erualin, don Manuel Risueño Salgado, don Liborio Ramos Soler, don Manuel Gonzalo Iglesias García, don José Morales Pérez, don Antonio Rodríguez Outeiriño, don Valentín Cobo San Emeterio, don Antonio Meca-dal Conlens, don José López Marrero, don Luis Báez del Toro, don Rafael Pérez Montesdeoca, don Juan Guedes Morales, don José Gutiérrez González, don Ricardo Paván Cortiñas, don Pablo Torre López, don Teodoro Lancha Rodríguez, don Pelayo Villanueva Sánchez, don Rafael Pequeira Bernaveu, don Angel Galán Calvillo, don José Antonio Serrano Muñoz, don Agustín de Arasa y Valdés, don Raimundo Villar Álvarez, don Rafael Espinosa, don Ezequiel Fernández Gutiérrez, don Luis Almarma Mata, don Angel Herranz Gutiérrez, don Manuel Cáceres Vázquez, don César Martínez García, don Manuel Blanco Maestro, don Lorenzo García Pozo, don Emilio Martínez Muedra, don Leonardo Escribano Monge, don José Braña Morales, don Vicente Cabo Cabarcos, don Juan Salazar Portela, don José Ramón Esparza Corvera, don Aristides Fernando González Morato, don Gabriel Maestro Perets, don Ramón Arbona Martí, don Juan Lorenzo Asensio Solanas, don Jaime Sancho Blanco, don Antonio Peñaella Calatayud, don Francisco Quiles López, don Julián Bádenes García, don Faustino Hernández Villacamera, don Vicente Muñoz Braulio, don Eugenio Izquierdo García, don Rafael Ubeda Sola, don Antonio Serrano Paraja, don Carlos Boronar Montero, don Esteban Abad Guillén, don Gregorio Pérez Ortega, don Jaime Navarro Más, don Alejandro Giménez Laborde-Bois, don Luis María de Miguel Mayoral, don Francisco Sánchez Gómez, don Alvaro Recio Arrieta, don Manuel Cosmen Mayordomo, don Antonio Vicens Ramis, don Manuel Castrejana y Bañueles, don Juan Liabrés Anegual, don Pedro J. Cortés y Cortés, don José Uberti y López, don José Cloquel y Perelló, don Rafael Calafell y Mulet, don Federico Sbert y Miralles, don Nicolás Moray y Ferrer, don Francisco Javier Maldonado Pignatelli, don Fernando Hidalgo Álvarez, don Rodolfo Revuelta Martín, don José Antonio Masuti Díaz, don Julio Berriz Humares, don José Rojo García, don Tomás Anólez Vegas, don Francisco Fernando Gómez, don Felipe Moreno Chivato, don José Guerra Mateos, don Segundo Badillo Pérez, don Francisco Villanueva Andujar, don Ricardo Povedano Rodríguez, don Eugenio de Grado Gaitero, don Mariano Serrano Larraña, don José María Santos Vázquez, don Bernabé Martínez Cebros, don Joaquín Gómez Aguilar, don Antonio Toscano Arroyo, don Víctor José Usera Merlo, don Miguel García Alonso, don José Eduardo López Recuero Tovar, don Francisco García García, don Rafael López del Rincón García, don Valentín Alhambra Camarra, don Juan José Cabildo Guerrero, don Angel Rive-ra Velasco, don Gregorio Anastasio Millán Torre, don Ricardo de